

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000071

Callao, 29 de setiembre de 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 29 de setiembre del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 040-2015-MDB/ALC del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista; el Informe N° 184-2015-GRC/GRECyD/OAVR del Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Informe N° 252-2015-GRC/GRECyD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 2441-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 046-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo de dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;



Que, mediante Informe N° 184-2015-GRC/GRECyD/OAVR el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales Deportiva del Callao establece que el Estadio Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para el día miércoles 07 de octubre del presente año, siendo el costo del alquiler para eventos deportivos y no deportivos la suma de S/. 9,440.00, conforme al tarifario referido en el considerando precedente;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, mediante Oficio N° 040-2015-MDB/ALC solicita la exoneración del alquiler del Estadio Miguel Grau para la realización del Megaconcierto "Bellavista 100 Años", el mismo que se realizará el 07 de octubre del 2015;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 252-2015-GRC/ GRECyD señala que teniendo en cuenta lo beneficioso que será para la población chalaca el poder disfrutar y asistir a un evento artístico por la celebración del Centenario de Creación del Distrito de Bellavista, resulta procedente la exoneración del pago del servicio de alquiler del Estadio Miguel Grau para el día 07 de octubre del 2015 y estando a que ello significaría dejar de percibir el monto establecido en el Tarifario Regional ascendente a la suma de S/. 9,440.00, se recomienda que previo a remitirse los actuados al Consejo Regional, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie conforme a sus atribuciones respecto a la procedencia de la exoneración;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171° y 172° del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127° y 131° del Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Estadio Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2441-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que la Entidad exonere el pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau a la Municipalidad Distrital de Bellavista, para el día 07 de octubre del 2015 para la realización del Megaconcierto "Bellavista 100 Años";

Que, por Dictamen N° 046-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler



del Estadio Miguel Grau solicitado por la Municipalidad Distrital de Bellavista para el día 07 de octubre del 2015; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentario emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

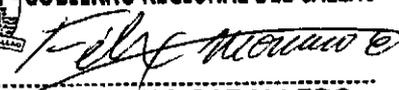
1. Aprobar el Dictamen 046-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Municipalidad Distrital de Bellavista para el día 07 de octubre del 2015, de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentario emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta:

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR